



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de agosto de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, el Informe N°171-2024-MPU-GIDUR/SGEyO de fecha 17 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Obras, solicitó Disponibilidad y Certificación Presupuestal para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de la movilidad Urbana en la Calle Nuevo Loreto cuadra 3 de la ciudad de Contamana, distrito de Contamana de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto" CUI N° 2620172, el Informe N°172-2024-MPU-GIDUR/SGEyO de fecha 17 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Obras, solicitó Disponibilidad y Certificación Presupuestal para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de la movilidad Urbana en la Calle José Olaya cuadra 4 y pasaje Samuel Barsesath cuadra 1 de la ciudad de Contamana, distrito de Contamana de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto" CUI N° 2620172, el Informe N°213-2024-MPU-GIDUR de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N°214-2024-MPU-GIDUR de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N° 007-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-PLAN-II de fecha 22 de julio de 2024, mediante el cual, el Área de Planeamiento y Organización solicitó Disponibilidad y Opinión Presupuestal sobre la Necesidad de Solicitar un Préstamo al Banco de la Nación para el Financiamiento de dos Expedientes Técnicos de proyectos de inversión, el Informe N° 130-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO de fecha 24 de julio del 2024, y el Informe Legal N° 539-2024-MPU-GM-OAL de fecha 30 de julio del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MPU-CM-SOC.

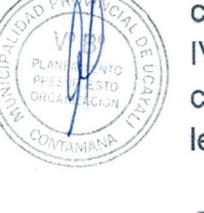
Contamana, 05 de agosto de 2024.



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° numeral 24, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de Aprobar Endeudamientos Internos y Externos exclusivamente para Obras y Bienes de Capital por mayoría calificada y conforme a Ley;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 69°, faculta a los gobiernos locales a celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público.

Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior.



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Solicitar un Préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de agosto de 2024.

Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por el monto total de **S/ 3'065,163.20 (Tres Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 20/100 soles)**, el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 24 meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para realizar los proyectos denominados:

ITEM	CUII	PROYECTO	IMPORTE
01	2620172	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JOSE OLAYA CUADRA 4 Y PASAJE SAMUEL BARSATH CUADRA 1 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	1'537,912.64
02		Supervisión de Obra	39,985.73
03	2651133	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NUEVO LORETO CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	1'448,577.76
04		Supervisión de Obra	38,687.07
Total			S/. 3'065,163.20

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar al Banco de la Nación, en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta municipalidad (Fondo de Compensación Municipal y Otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de Pre-Pago.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Autorizar al Banco de la Nación, en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la cuenta central recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el banco, proveniente del préstamo que dicho Banco ha otorgado a nuestra entidad. La finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Autorizar Amplia y Suficientemente al señor Rodolfo Pedro Lovo Tello alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el artículo 2 del presente acuerdo. Igualmente, se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali, provenientes del gobierno central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al banco tiene carácter de declaración jurada.

Además, dejamos constancia que, de otorgárenos el crédito, no estamos contraviniendo lo dispuesto por el artículo 69° de la ley de municipalidades.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, y demás unidades competentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE,** el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tel: 053-2024-1000  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

Abog. LUCITA MILLI SALDARÑA COUSNA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL SECRETARÍA  
GENERAL Y ARCHIVO